

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Auto:	372
Radicado:	050013110 004 2021 00130 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARÍA JACQUELIN RESTREPO MÚNERA CC 32.555644
Accionado(s):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCILLERÍA DE COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS.
Tema:	Contestación oportuna, de Fondo y Congruente del Derecho de Petición, a la Salud, y a la Libertad de Locomoción o Circulación
Decisión:	Admite tutela

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora MARÍA JACQUELIN RESTREPO MÚNERA como agente oficiosa de JUAN ESTEBAN MEJÍA RESTREPO, que dirige contra la MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCILLERÍA DE COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS., por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la CONTESTACIÓN OPORTUNA, DE FONDO Y CONGRUENTE DEL DERECHO DE PETICIÓN, A LA SALUD, Y A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN O CIRCULACIÓN.

1

Informa la parte accionante:

1. En octubre de 2018, Juan Esteban Mejía Restrepo, fue detenido en el Aeropuerto Internacional de Miami por tratar de ingresar sustancias prohibidas, le iniciaron proceso penal y fue condenado por 26 meses desde 21 octubre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2020.
2. El día 7 de diciembre de 2020, quedó en libertad y se le inicio trámite para ser deportado a Colombia, por lo tanto, fue trasladado a un centro de detención de inmigrante denominado Stward, porque el primer vuelo lo tenía programado para el 28 de diciembre de 2020 el cual no se realizó y lo dejan ahí hasta el 20 de enero.
3. El día 20 de enero de 2021, es trasladado al centro de detención de inmigrantes ubicado en Lousiana, con la finalidad de ser deportado el 25 de enero de 2021, tampoco se realizó la deportación.

4. El día 27 de enero de 2021 lo trasladaron al Adms County en Missisipi, luego el 10 febrero de 2021, fue reubicado a Krome North Spc lugar donde se encuentra hasta la fecha.
5. Hasta la fecha no nos dan información clara y precisa de Juan Esteban, hemos tratado de comunicarnos vía telefónica con los centro de detención y ha sido imposible, lo único que le dicen es que el caso de él está cerrado y que la demora para ser deportado, es por una documentación que no ha sido suministrada por el Consulado Colombiano.
6. El 29 de enero de 2021, mediante derecho de petición con radicado IDGTCWOpQWypjuklz1v9UQ, se le solicitó a la cancillería colombiana en Atlanta, Estados Unidos la protección de los derechos fundamentales como la salud y asesoría jurídica para la deportación efectiva, hasta la fecha no hay respuesta de fondo del requerimiento.

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados, y como petición indica:

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de **JUAN ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, lo siguiente.

Tutelar su derecho fundamental a la contestación de la petición, a la dignidad humana, salud, libertad de locomoción y circulación, en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 horas se le conteste la petición y de fondo y se garantice los derechos mencionados.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

2

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA JACQUELIN RESTREPO MÚNERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.555.644, como agente oficiosa de JUAN ESTEBAN MEJÍA RESTREPO CC 1.017.231.181, en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA DE COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS, por la probable violación de los derechos fundamentales a CONTESTACIÓN OPORTUNA, DE FONDO Y CONGRUENTE DEL DERECHO DE PETICIÓN, A LA SALUD, Y A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN O CIRCULACIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionado a MIGRACIÓN COLOMBIA, porque puede aportar pruebas a la presente acción y resultar afectado con la decisión que se tome.

TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

TERCERO: Requerir a MIGRACIÓN COLOMBIA, AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a la CANCELLERÍA DE COLOMBIA EN ATLANTA, ESTADOS UNIDOS y al CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS, para que RINDAN INFORME a este despacho e indiquen sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de responder la petición o suministrar la información solicitada por la accionante, con el respectivo nombre, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela. Igualmente deberán informar si ya han dado respuesta a la petición, en caso afirmativo, deberán aportar copia de la misma y de la constancia de la notificación a la accionante, en caso negativo, expresar las razones de hecho y de derecho para tal omisión.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

3

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

OFICIO	207
Radicado:	050013110 004 2021 00130 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	MARÍA JACQUELIN RESTREPO MÚNERA CC 32.555644
Accionado(s):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCILLERÍA DE COLOMBIA, CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS.
Tema:	Contestación oportuna, de Fondo y Congruente del Derecho de Petición, a la Salud, y a la Libertad de Locomoción o Circulación
Decisión:	Admite tutela

Señores:

1. MARÍA JACQUELIN RESTREPO MÚNERA: jacquelinrestrepo@hotmail.com
2. Migración Colombia, correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
3. Ministerio de Relaciones Exteriores. judicial@cancilleria.gov.co
4. CANCILLERÍA DE COLOMBIA EN ATLANTA, ESTADOS UNIDOS.
5. CONSULADO DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a442e9e4ae6dc5d7bbaec49087cd5e61d560be199793f210eb20e798d6f32761

Documento generado en 12/03/2021 05:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>